

CONTRATO DE OBRA NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO. (04-2021). CUENTADANCIA T3-3-6

En el Municipio de Santiago Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, el día ocho de junio de dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte SALOMON ITZOL PEC, de Profesión comerciante, de sesenta años de edad, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos treinta y ocho veintidós mil doscientos veintiséis cero trescientos seis (1838 22226 0306) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, SACATEPEQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo Cincuenta y Dos del Decreto Número Doce Guión Dos Mil Dos del Congreso de la República de Guatemala, (CODIGO MUNICIPAL) y sus Reformas, ésta calidad la acredito con la siguiente documentación: a) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero uno guion dos mil veinte (01-2020), de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de este Municipio, b) Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez Número; cero cero seis guión dos mil diecinueve (006-2019), de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), en el cual se declara la validez de la elección de la Corporación Municipal de Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, c) Carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, en la que consta que soy el Alcalde de la Corporación Municipal de Santiago Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez; señalando como lugar para recibir notificaciones, el edificio que ocupa la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez ubicado en quinta avenida uno guión tres zona cuatro, en lo sucesivo me denominaré "LA & V MUNICIPALIDAD"; Por la otra parte el arquitecto: JEAN CARLO BOCEL GARCÍA representante legal de la Empresa "GRUPO MAKAF S.A.", de treinta y seis años de edad, estado civil casado, Ingeniero Civil guatemalteco, originario de Guatemala, Guatemala y vecino del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos catorce ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve cero ciento uno, (2214 88359 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con residencia habitual en el municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, y con dirección para recibir notificaciones y citaciones Calle Acuarela casa número 6 zona 3 aldea Santo Tomas Milpas Altas del municipio de Santa Lucía Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, acreditada con Patente de Comercio de Empresa número sesenta mil setecientos noventa y nueve (60799), registro ochocientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve (818897) folio treinta y seis (36), libro mil treinta y cuatro (1034), Número de Expediente tres mil cuarenta y seis guión dos mil diecinueve (3046-2019) Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de Guatemala, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, Patente de Comercio de Sociedad número trece mil novecientos treinta y ocho (13938), Registro número cientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho (155838), Folio quinientos setenta y uno (571) Libro Cuatrocientos ochenta y dos de sociedades (482) número de Expediente tres mil cuarenta y tres guión dos mil diecinueve (3043-2019) de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con Registro General de

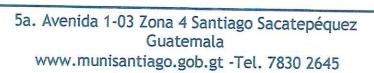
OTO SOLVE



Adquisiciones del Estado número de resolución dos mil veintiuno ochenta y siete mil trescientos dieciocho (202187318), de fecha once de mayo de dos mil veintiuno (11/05/2021), folio número noventa y cuatro mil novecientos catorce (94914) del libro de Inscripciones y registro número tres mil quinientos cincuenta y nueve (3559) del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y que en delante se denominará "EL CONTRATISTA", ambos nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados, que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio y en pleno uso de nuestras facultades mentales y de conformidad con los mismos, para la celebración del presente contrato y por lo tanto convenimos en suscribir CONTRATO DE OBRA EN RELACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 4A AVENIDA D ZONA 2 SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ", el cual queda contenido dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: a) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala (57-92), según lo regulado en los artículos uno (1), tres (3), diecisiete (17), treinta y dos (32), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85). Ochenta y seis (86) y ciento dos (102); b) Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); en los artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55) inciso primero (1) y cincuenta y seis (56) y c) Acta de Adjudicación número cero cuatro guión dos mil veintiuno (04-2021), suscrita por la Junta de Cotización Pública de esta municipalidad a nombre de la composición suscrita por la Junta de Cotización Pública de esta municipalidad a nombre de la composición suscrita por la Junta de Cotización pública de esta municipalidad a nombre de la composición suscrita por la Junta de Cotización Pública de esta municipalidad a nombre de la composición suscrita por la Junta de Cotización Pública de esta municipalidad a nombre de la composición suscrita por la Junta de Cotización Pública de esta municipalidad a nombre de la composición suscrita por la Junta de Cotización número CPMSS 01-2021 para el proyecto denominado: "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 4A AVENIDA D ZONA 2 SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ", misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Acta número veintidós guión dos mil veintiuno (22-2021) punto tercero, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno (04/06/2021) del Libro de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, el objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 4A AVENIDA D ZONA 2 SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ", adjudicación realizada por la Junta de Cotización Pública a la empresa: "GRUPO MAKAF S.A." por la cantidad Doscientos setenta mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q. 270,875.00); monto que incluye el impuesto al valor agregado -IVA- y demás impuestos en base en lo que a continuación se detalla. "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar el proyecto denominado: "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 4A AVENIDA D ZONA 2 SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ", en el municipio de Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar los siguientes renglones de trabajo:

C

Zanos





No.	CONCEPTO DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	130.00	ML	Q. 10.00	Q. 1,300.00
2	REPLANTEO TOPOGRAFICO	1.00	UNIDAD	Q. 5,700.00	Q. 5,700.00
3	REMOCION DE ADOQUIN EXISTENTE	88.00	M2	Q. 75.00	Q. 6,600.00
4	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL	108.00	M3	Q. 125.00	Q. 13,500.00
5	REMOCION DE TUBERIA EXISTENTE	129.00	ML	Q. 50.00	Q. 6,450.00
6	COLOCACION DE TUBERIA PVC DE 10" F- 949	129.00	ML	Q. 950.00	Q. 122,550.00
7	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA	87.00	M3	Q. 98.00	Q. 8,526.00
8	RETIRO DE MATERIA SOBRANTE	22.00	M3	Q. 100.00	Q. 2,200.00
9	CONEXIONES DOMICILIARES DE 10" (INCLUYE TUBOS DE CONEXIÓN Y TAPADERAS)	29.00	UNIDAD	Q. 860.00	Q. 24,940.00
10	POZOS DE VISITA	3.00	UNIDAD	Q. 7,400.00	Q. 22,200.00
11	CORTE DE TERRENO	42.00	M2	Q. 157.71	Q. 6,623.82
12	CONFORMACION DE BASE DE MATERIAL SELECTO	6.50	МЗ	Q. 280.00	Q. 1,820.00
13	COLOCACION DE ADOQUIN DE 210 KG/CM2	46.00	M2	Q. 430.00	Q. 19,780.00
14	COLOCACION DE ADOQUIN EXISTENTE	89.00	M2	Q. 110.00	Q. 9,790.00
15	LLAVES DE CONFINAMIENTO	78.00	ML	Q. 130.00	Q. 10,140.00
16	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q. 8,755.18	Q. 8,755.18
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q. 270,875.00

se tienen incorporadas al presente contrato las Bases de Cotización respectivas, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" las garantías y fianzas, los documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación y el expediente que contiene todas las actuaciones administrativas que para el efecto se han formado. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, "LA MUNICIPALIDADS de Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de Doscientos setenta mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q. 270,875.00); monto que incluye età impuesto al valor agregado -IVA- y demás impuestos, el pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias veintiuno guión cero uno cero uno guión cero cero cero uno (21-0101-0001) IVA PAZ INVERSION. La forma de los pagos se hará de la siguiente manera: a) Un anticipo del veinte por ciento (20%). De acuerdo a la ejecución total determinada para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno. Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si "EL CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido a favor del Estado o reintegrará el anticipo b) la solicitud de pagos parciales de desembolso o de avance físico se hará a través de trámite de cheque dentro del plazo de treinta días hábiles, previa disponibilidad financiera de la institución. La forma de pago del proyecto se realizará a través de estimaciones avaladas por el Supervisor de dicho proyecto quien será designado por la "LA MUNICIPALIDAD". Los pagos parciales serán realizados contra estimaciones periódicas al trabajo efectuado y aceptado, previa Supervisión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" c) los pagos se harán en forma parcial contra presentación de las facturas, en periodos no menores de un mes, que contenga los datos correctos, del nombre, dirección, número de identificación



tributaria y descripción, sin tachones ni enmiendas d) las facturas deberán acompañarse de la estimación tanto de "EL CONTRATISTA" como de la estimación aprobada por la supervisión del Proyecto designado por la "LA MUNICIPALIDAD" e) los pagos se realizarán con el procedimiento establecido por la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM- adjuntando los documentos requeridos f) Previo a otorgar el primer desembolso de avance físico debe estar colocado por parte de la empresa ejecutora el rótulo de identificación del proyecto. CUARTA. PLAZOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar esta obra al momento de suscribir el acta de inicio de los trabajos la cual será redactada en el libro de bitácora autorizado por la contraloría general de cuentas para el proyecto en específico, y a retirar a sus trabajadores al estar terminado satisfactoriamente el Proyecto dentro del plazo de 2 meses, (60 días calendario) contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio de los trabajos. QUINTA: INFORMES "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar para su aprobación, el programa de trabajo y las estimaciones para pago e informe final y demás informes que solicite "LA MUNICIPALIDAD", cuando esta lo considere necesario, en tanto dure la vigencia del contrato, bajo la responsabilidad del supervisor del proyecto. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SANCIONES. "EL CONTRATISTA" se compromete a la ejecución total de los trabajos con entera sujeción al programa de trabajo, de especificaciones adscritas, renglones de trabajo, a inscribirse como patrono en el régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y a cubrir las respectivas cuotas patronales y laborales y a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, eximiendo de esta obligación a "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA" no cumple con la entrega de los trabajos en el tiempo contractual de este contrato "LA MUNICIPALIDAD" impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por cientos por millar (0.5%/1000) sobre el valor total del contrato por cada día de atraso en que incurriere por causas imputables específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarioso por causas imputables específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarioso por causas imputables específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarioso por causas imputables específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarioso por causas imputables específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarioso por causas imputables específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarioso por causas imputables específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarioso por causa específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarios por causa específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarios por causa específicamente a "EL CONTRATISTA", salvo que se tratare de trabajos suplementarios por causa específicamente de trabajos suplementarios por causa específicamente de trabajos suplementarios por causa específicamente de trabajos suplementarios de trabajos de trabajos de trabajos de trabajos suplementarios de trabajos de y/o extras ordenados y aprobados expresamente por "LA MUNICIPALIDAD". SÉPTIMA: GARANTIAS: CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de esta Municipalidad las siguientes fianzas: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza por un porcentaje del uno por ciento, del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrán una vigencia de ciento veinte días, sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. II) FIANZA DE ANTICIPO: que cubra el cien por ciento (100%) de su valor; previo la aprobación de este contrato y para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato. III) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este instrumento el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señala el reglamento. Para el caso de obras, ésta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra antes de que se constituya la garantía de conservación. Y será por un valor del 10% del monto total del contrato, y en caso fuera necesario hacerla efectiva, su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y en artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. IV) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO: por medio de la cual "EL CONTRATISTA", deberá responder por la conservación de la obra a "LA MUNICIPALIDAD" equivalente al quince por ciento (15%) del valor

t



original del contrato y sus ampliaciones, para cubrir el valor de reparaciones o fallas que le sean imputadas y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad previsto por la ley de DIECIOCHO MESES (18) contados a partir de la fecha de recepción final de la obra. V) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: "EL CONTRATISTA", caucionará esta fianza para garantizar el pago de Saldos Deudores que pudiera resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" en la liquidación el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y sus ampliaciones. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las garantías antes mencionadas deberán ser presentadas sin tachones, enmiendas, perforaciones o cualquier otro tipo de alteración por lo que si el oferente no presenta las garantías como se indica anteriormente las mismas no tendrán validez. OCTAVA: SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: a) SUPERVISIÓN: las actividades a realizarse serán supervisadas y evaluadas por el supervisor municipal contratado por "LA MUNICIPALIDAD", el cual tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA", permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucción de campo que la supervisión designada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. b) RECEPCIÓN: cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá presentar la garantía de Conservación de Obra y de Saldos Deudores y deberá dar aviso por escrito al supervisor, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, el supervisor hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas y presupuesto, manifestará pop 🕰 escrito sus observaciones a "EL CONTRATISTA", para que éste proceda a corregir las deficiencias de acuerdo de la corregiona d CONTRATISTA" deberá presentar informe pormenorizado al supervisor designado MUNICIPALIDAD", en donde se establezca la total ejecución del proyecto y las correcciones correspondientes dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe de corrección de obra por "EL CONTRATISTA", donde se haga constar la total ejecución del proyecto y conforme a lo establecido en el presente contrato, el supervisor presentara al Concejo Municipal, el informe final de supervisión de la obra procediendo el Concejo Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la recepción de dicho informe a solicitar a la junta de Recepción y Liquidación de Obras efectuar la recepción de la obra. Dicha junta procederá dentro de un plazo de treinta y cinco días siguientes a la notificación del Concejo Municipal, a efectuar la recepción de la obra. Si la comisión receptora comprueba que los trabajos de la obra están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de la misma, y en caso contrario, hará constar en dicha acta: a) las correcciones a trabajos que deberá efectuar "EL CONTRATISTA", por no ajustarse a lo establecido en el presente contrato; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo necesario para ejecutarse satisfactoriamente los requerimientos indicados en la litera "a" que anteceden, forma parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito de "EL CONTRATISTA", de encontrarse satisfechos los requerimientos de la comisión receptora, ésta última dentro del término de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta

Zanos



de recepción definitiva de la obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos correspondientes entre la fecha de recepción del aviso por escrito de "EL CONTRATISTA", de que la obra esté terminada y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta de las correcciones que debe efectuar c) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: concluidas las actividades y suscripción del acta de recepción final de la obra, la comisión nombrada para el efecto practicará la liquidación dentro de noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva, elaborando el acta respectiva de su actuación, la que será aprobada mediante resolución o acta del Concejo Municipal, en la que se ordenara el otorgamiento del finiquito respectivo d) FINIQUITO: el finiquito que se otorgue deberá ser reciproco entre las partes NOVENA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en las partes que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", no cubrirá indemnización por casos fortuitos o de fuerza mayor. DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: a) Será responsabilidad del contratista, pagar los sueldos y salarios de sus trabajadores conforme lo establece la ley, asimismo las prestaciones laborales y los impuestos que la ley determina. b) Terminar el proyecto dentro del plazo indicado en este contrato. c) Apegarse a las especificaciones técnicas, y demás documentos elaborados para el efecto. d) El contratista deberá aportar todo el tiempo y lo demás indispensable para la presente. DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA", está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven del presente contrato y le queda PROHIBIDQ expresamente, ceder, transferir, y enajenar los derechos y obligaciones provenientes del presente contra así como subcontratar entidad alguna para el cumplimiento de su obligación. El incumplimiento transgresión de las prohibiciones establecidas en el presente contrato dará lugar a que MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, niegue la participación de "EL CONTRATISTA" en futuros eventos de Cotización y/o Licitación, así como la ejecución inmediata de las fianzas a favor de "LA MUNICIPALIDAD". DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas por la ley. En el sentido que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a la que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que, de igual manera, tampoco se encuentra comprendido en ninguno de los casos señalados por el Artículo ochenta (80) de la misma Ley. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado alguna prórroga. b) Decisión acordada por mutuo acuerdo. c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor en que se incurran que hagan necesario que el contrato afecte su cumplimiento. DÉCIMA CUARTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo

ZENO



la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. <u>DÉCIMA QUINTA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversias que se dieran entre las partes derivadas del presente contrato deberán ser resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, las cuestiones tendrán que dilucidarse ante el tribunal de lo contencioso-administrativo. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. <u>DÉCIMA OCTAVA:</u> Los otorgantes aceptamos el presente contrato el que es leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia, en el mismo lidgar y fecha indicados al principio.

Salomon Itzo Dec Alcalde Municipal 460 SACP

Jean Carlo Bocel García

GRUPO MAKAF S.A.



Salomón Itzo Ree

Jean Carlo Bocel García

GRUPO MAKAF S.A.

ANTE MÍ

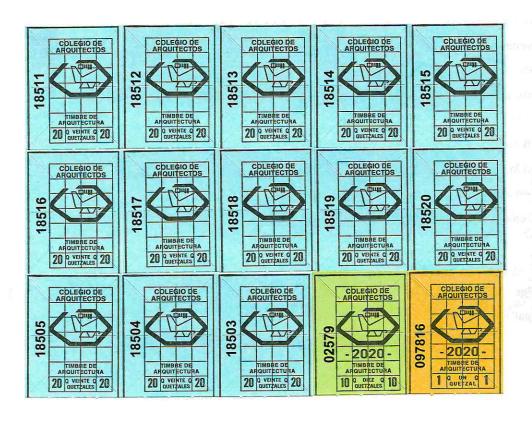
Alberto Sutue Satisfies
Alcondo y Motario
Col. \$658

5a. Avenida 1-03 Zona 4 Santiago Sacatepéquez Guatemala www.munisantiago.gob.gt -Tel. 7830 2645



GRUPO MAK

GRUPO MAKA



of marks and the second second

Guatemala

unisantiago, jol., gt. -Tel., 79 kg 16-4.